



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37



**Ajuntament
d'Almussafes**

Passeig del Parc s/n, 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 20 50 · Fax 96 178 21 93
almussafes_imc@gva.es
www.almussafes.es

EXTRACTO ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES

Asunto: Extracto de acuerdos adoptados para su publicidad y remisión a Presidencia de la Generalitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Órgano: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión núm. 22/2021

Carácter: ordinario

Fecha: 22 de noviembre de 2021

Hora de celebración: 13.30

Lugar: Salón de plenos del Ayuntamiento

Asistentes:

Presidente: Antonio González Rodríguez (alcalde)

Davinia Calatayud Sebastià (primera teniente de alcalde)

Faustino Manzano Fuentes (segundo teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (tercera teniente de alcalde)

Juan Pablo Bosch Alepuz (cuarto teniente de alcalde)

Secretaria General: M^a Nieves Barrachina Lemos

Interventor: Jose Luis Aira Carrión



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

RELACIÓN DE ASUNTOS

PARTE NO PÚBLICA

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 21/2021, de 8 de noviembre

2. Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio, siguientes: 2027, 2034, 2037, 2063, 2071, 2082 y 2107

3. Asuntos incluidos en el orden del día
 - 3.1. Propuesta de devolución de garantía definitiva en contrato de alquiler de material técnico de iluminación y sonido (exp. CUL/cma/006-2019)

4. Despacho extraordinario
 - 4.1. Propuesta de concesión de subvenciones individuales para el transporte a los Centros Sanitarios de referencia correspondiente al mes de octubre del 2021 (Expedient: SOC/pgc/001-2021 BNDS:542545)

 - 4.2. Propuesta aprobación indemnización por suspensión del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ejecución de los talleres del Centro Cultural (Exp: CUL-cma 011-2019- sg 842990-W)

 - 4.3. Propuesta aprobación indemnización por suspensión del contrato para la prestación del servicio de conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de varias dependencias del Área de Cultura (Exp: CUL-cma 012-2019-sg 842998F)

5. Ruegos y preguntas

PARTE PÚBLICA

No hay asuntos a tratar en esta parte.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 23

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 21/2021, de 8 de noviembre

Se da cuenta del borrador del acta de referencia. La Junta lo encuentra conforme y lo aprueba por unanimidad de todos sus miembros.

No se producen intervenciones.

2. Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio, siguientes: 2027, 2034, 2037, 2063, 2071, 2082 y 2107

Se da cuenta de las mencionadas resoluciones de avocación. La Junta de Gobierno Local queda enterada.

RA 2027/2021, dictada en expediente tramitado para la aprobación del proyecto de obra de instalación y reparación de la zona de juegos infantiles del parque de les eres y parque del pinar (Exp: Urb-cme-062-2021; 118/2021 (seg 872006W)

Por la que se acuerda:

«2. Aprobar el proyecto para la realización de la obra de instalación y reparación de la zona de juegos infantiles del parque de les eres y parque del pinar, cuyo presupuesto es de 39.651,70€ IVA incluido.»

RA 2034/2021, dictada en expediente de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almussafes y las Asociaciones de madres y padres de alumnos de los CEIP Almassaf y Pontet (Exps: EDU/cee/001-2020 y EDU/cee/003-2021)

Por la que se acuerda:

«2. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament d'Almussafes i l'Associació de mares i pares d'alumnes del CEIP ALMASSAF que te per objecte tres línies de subvenció que són: 1. les derivades de les despeses corrents generades per l'associació, 2. finançar el cost dels llibres de text de segon cicle d'educació infantil, i els llibres, quaderns i material escolar no subvencionat per Xarxa Llibres en els nivells d'educació primària i 3. per al foment d'activitats extraescolars organitzades pel centre educatiu, condicionats a l'aprovació del pressupost municipal de 2022.

Les quanties econòmiques de cada línia de subvenció seran:

<i>Línea Subvenció</i>	<i>Ampa Ceip Almassaf</i>
<i>1. Despeses corrents</i>	<i>4.900</i>
<i>2. llibres i material escolar</i>	<i>35.235</i>
<i>3. Activitats extraescolars</i>	<i>8.300</i>

3. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament d'Almussafes i l'Associació de mares i pares d'alumnes de l'IES Almussafes que té per objecte tres línies de subvenció que són: 1. les derivades de les despeses corrents generades per l'associació, 2. finançar el cost dels llibres, quaderns i material escolar no subvencionat per Xarxa Llibres en els nivells d'educació secundària



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 23



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

obligatòria i formació bàsica i 3. per al transport escolar, condicionat a l'aprovació del pressupost municipal de 2022.

Les quanties econòmiques de cada línia de subvenció seran:

Línea Subvenció	Ampa IES Almussafes
1. Despeses corrents	4.000
2. Llibres i material escolar	13.000
3. Transport escolar	186.000

4. Facultar a l'Alcalde-President per a la firma del Conveni de col·laboració indicat.

5. Autoritzar i reconèixer l'obligació de pagament anticipat del 50% de les següents subvencions, sense garantia, tal i com es recull en la clàusula 4 del conveni, en el primer trimestre de 2022, prèvia presentació del programa d'activitats i amb càrrec a les partides pressupostàries 3260.482.00 i 3261.482.00:

Ampa	Subvenció activitats culturals i educatives 2021-2022	50% anticipat	Subvenció activitats extraescolars 2021-2022	50% anticipa t
AMPA CEIP ALMASSAF	4.900	2.450	8.300	4.150
AMPA IES ALMUSSAFES	4.000	2.000	-----	---

La resta de les subvencions s'abonaran a mesura que l'associació justifique.»

RA 2037/2021, dictada en expediente de Aprobación Certificación 1, Asfaltado de Calles en Polígono Norte.(Exp: URB-cma-30-2021; 61/2021- sg 805350R)

Por la que se acuerda:

«2. Aprobar la Certificación número 1 de las obras LOTE 2: “ASFALTADO DE CALLES EN POLÍGONO INDUSTRIAL NORTE”, y reconocer la obligación de pagar la cantidad de 22.879,49 euros € (IVA incluido) a la empresa ASFALTADO Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.»

RA 2063/2021, dictada en expediente tramitado la aprobación de las bases para la concesión de subenciones detinadas a financiar la adquisición de medios de transporte demobilidad presonal sostenible para el uso del alumnado del IES Almussafes.(Exp: sg 857473K)

Por la que se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

«1. Avocar per a mi el coneixement del present assumpte, la resolució del qual correspon a la Junta de Govern Local, per Resolució de l'Alcaldia número 1631/2019, de 3 de juliol.

2. Aprovar les bases que regulen la concessió de subvencions per a finançar l'adquisició de mitjans de transport de mobilitat personal sostenible per a ús de l'alumnat de l'IES d'Almussafes, cursant ESO, Cicles Formatius i Batxiller.

3. Publicar les bases en la Base de Dades Nacionals de Subvencions i en extracte en el Butlletí Oficial de la Província, així mateix s'exposaran íntegrament en els taulers d'anuncis municipals i en el pàgina Web de l'Ajuntament.

4. Autoritzar el gasto màxim de 10.000€ a l'aplicació pressupostària 3261.78900 i 3266.78900 del Pressupost General de l'Ajuntament d'Almussafes per a l'exercici 2021.»

RA 2071/2021, dicta en expediente tramitado para la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar los gastos derivados de la asistencia al comedor escolar de las familias residentes en Almussafes con hijos matriculados en los colegios públicos del municipio (Exp: SOC/pgc/008-2021 Segex: 793785-EBDNS (identif.). 571858)

Por la que se resuelve:

«1. Avocar para mí el conocimiento del presente asunto, la resolución del cual corresponde a la Junta de Gobierno Local, al haber efectuado delegación esta Alcaldía mediante resolución número 1631/19, de fecha 3 de julio.

2. Beneficiarios

Conceder las ayudas económicas que figuran en el anexo I destinadas a sufragar parte de los gastos de comedor escolar en los centros escolares autorizados de la localidad para el curso 2021-2022 periodo de octubre a mayo, que cumplen los requisitos previstos en la convocatoria. La concesión estará condicionada a la obligación de la Corporación de consignar en sus presupuestos para 2022 en la aplicación presupuestaria 2310-48100 la cantidad de 29.164'00 euros para hacer frente a los compromisos que se pretendan adquirir.

3. No beneficiarios

Denegar las ayudas que figuran en el anexo II por incurrir en algún/os de los supuestos de exclusión recogidos en la presente convocatoria.

4. Renuncias

*Aceptar las renunciaciones correspondiente a los solicitantes identificados con los siguientes núms, de expedientes:
2021003964 y 2021003917.*

5. Crédito

Aprobar y autorizar el gasto para 160 becas con un importe total que asciende a 46.282,00 € euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2021: la parte correspondiente a los meses de octubre a diciembre del curso escolar 2021-22 por un importe de 17.118,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2310-481.00, previa justificación mediante la presentación por parte de los centros educativos de la factura detallada por día asistido de cada alumnado beneficiario.

- Ejercicio 2022: la parte correspondiente a los meses de enero a mayo del curso escolar 2021-2022 por un importe de 29.164,00 € que quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes Presupuestos para el ejercicio 2022. La Corporación



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

vendrá obligada a consignar en sus presupuestos para 2022 en la aplicación presupuestaria 2310-48100 la cantidad de 29.164'00 euros para hacer frente a los compromisos que se pretendan adquirir.

6. Cuantía individual de la ayuda

Para el alumnado becado el importe de la ayuda será la de menor cuantía que mediante resolución de la Dirección General de Centros y Personal Docente establece en 2,00 euros diarios.

En los supuestos recogidos en la base 5ª.3 (custodia compartida), la cuantía de la subvención se establece para el periodo referido a la custodia en 1,00 euro diarios.

7. Pago y justificación de las ayudas

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán las mismas mediante su deducción del coste mensual del servicio de comedor, abonándose directamente a los centros donde esté matriculado y haya asistido el alumnado beneficiario.

Las propuestas de pago serán de carácter mensual y se realizarán una vez el centro certifique mensualmente la asistencia del alumnado beneficiario, de conformidad con las normas de funcionamiento interno del comedor escolar.

El Ayuntamiento declarará a la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT) la cuantía total percibida, en concepto de subvención, por cada alumno a los efectos oportunos.

8. Publicación

De conformidad con lo que prevé la base 17ª de la convocatoria, las listas de beneficiarios y no beneficiarios de las ayudas se harán públicas a través de la página web del Ayuntamiento www.almussafes.es y en los tableros de anuncios de los colegios, del Ayuntamiento y del Departamento de Bienestar Social, pudiendo las personas interesadas interponer los recursos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, serán enviadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación a los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9. Comunicación

Comunicar la relación de alumnos becados a la Dirección de los Centros Educativos de los niveles de segundo ciclo y de educación primaria, indicando que la concesión de las presentes becas conlleva la obligación del reintegro de las cuantías subvencionadas en los supuestos de aquellos padres/tutores de alumno/as que habiendo solicitado beca de comedor en período ordinario o extraordinario, y presentado recurso de alzada, sean becados por parte de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la base 15ª.

10. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre.

ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS COLEGIO ALMASSAF

N. REGISTRO	COD	NIF	F. NACIMIENTO
5019/2021	AMG5066		23/05/2009
5177/2021	JCS5849		05/01/2010
5178/2021	JCS5849		05/01/2010
4085/2021	AGG5719		09/01/2010
4250/2021	ANG8270		25/01/2010
4448/2021	AAS5565		25/02/2010
4449/2021	AAS5565		25/02/2010
3784/2021	VVR8366		31/03/2010
5115/2021	SSZ5763		01/04/2010
4906/2021	VMP2033		21/04/2010
3836/2021	IGR3915		19/05/2010
4882/2021	ERR1934		18/06/2010
5161/2021	MSG5703		28/07/2010
4721/2021	MVC5809		14/09/2010



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

3986/2021	SSG1934	29/09/2010
3793/2021	CQC5679	03/11/2010
4769/2021	VMMI490	04/11/2010
4320/2021	MDG6447	15/11/2010
5106/2021	LOD2082	07/06/2011
3829/2021	BSR5671	11/06/2011
5121/2021	ABS8202	16/08/2011
4062/2021	ILM8778	19/08/2011
4063/2021	ILM8778	19/08/2011
4870/2021	GLS5741	14/09/2011
3997/2021	JGP5804	29/09/2011
4450/2021	GML5714	14/10/2011
5236/2021	FSA8064	20/10/2011
4665/2021	IJM8204	30/10/2011
3795/2021	CQC5679	02/04/2012
3808/2021	SGG5719	19/04/2012
4937/2021	ABL1513	07/06/2012
3994/2021	MCV8895	14/08/2012
5018/2021	AMG5066	18/08/2012
4969/2021	BMF6358	23/09/2012
5174/2021	MGD1930	31/10/2012
4305/2021	MGC6335	17/12/2012
4581/2021	CBG5800	26/02/2013
4660/2021	LLC4277	02/03/2013
5116/2021	SSZ5763	08/03/2013
3834/2021	IGR3915	29/07/2013
5176/2021	JCS5849	05/09/2013
4154/2021	MAM8130	20/09/2013
3962/2021	MLS3946	09/11/2013
3993/2021	MCV8895	09/01/2014
4911/2021	KG0504	18/02/2014
5277/2021	ABM3903	04/04/2014
4720/2021	MVC5809	05/07/2014
4970/2021	SSG6359	17/07/2014
4664/2021	EP5423	25/07/2014
3991/2021	JBU9215	30/07/2014
4580/2021	CBG5800	10/08/2014
5107/2021	SMP5831	10/08/2014
5363/2021	MLR5725	11/08/2014
4113/2021	FPG3679	05/09/2014
5356/2021	MMA8383	10/09/2014
4075/2021	SSG5870	13/10/2014
3943/2021	PEG5746	31/10/2014
3931/2021	LSG5832	01/12/2014
4086/2021	AGG5719	10/12/2014
4329/2021	MVG8194	29/12/2014
4151/2021	MBB8469	03/01/2015
3996/2021	LRG5869	01/04/2015
3941/2021	OP7131	12/04/2015
4193/2021	EHJ8277	13/04/2015
5198/2021	AAF5800	17/04/2015
4922/2021	VPS5814	11/05/2015
5159/2021	MSG5703	15/05/2015
4709/2021	MRG5674	20/06/2015
4130/2021	OSD5690	14/07/2015
4735/2021	RLD8161	11/09/2015



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

3995/2021	MRG5651	04/01/2016
3946/2021	MVC5952	16/01/2016
3947/2021	MVC5952	16/01/2016
5023/2021	DNR5300	26/03/2016
4061/2021	CBS7695	28/04/2016
5276/2021	ABM3903	14/06/2016
3951/2021	FB4542	28/06/2016
4249/2021	ANG8270	18/07/2016
4570/2021	VMB3614	30/07/2016
4656/2021	SSM5566	06/08/2016
4164/2021	YIR6391	20/08/2016
4812/2021	CFL5843	26/08/2016
3987/2021	CSP4154	24/11/2016
4702/2021	JPB5882	27/11/2016
4067/2021	FCJ5717	15/12/2016
4700/2021	ELC5830	19/12/2016
4924/2021	RSP3707	11/01/2017
4662/2021	DAC5823	16/01/2017
3794/2021	CQC5679	16/02/2017
4871/2021	GLS5741	21/02/2017
4693/2021	CPS6324	08/03/2017
4694/2021	CPS6324	08/03/2017
5022/2021	BLG5803	15/04/2017
4881/2021	ERR1934	07/06/2017
4912/2021	KG0504	12/07/2017
3785/2021	LGV8467	11/12/2017
3954/2021	LPR7506	14/12/2017
4228/2021	PBG6310	28/12/2017
5134/2021	MBM3936	14/01/2018
4330/2021	MVG8194	23/02/2018
4544/2021	MRS5665	14/06/2018
4058/2021	STN5829	25/06/2018
3945/2021	DMF3874	22/07/2018
5064/2021	NRM5830	20/08/2018
3935/2021	AJB5872	27/09/2018
3904/2021	MCQ5072	27/09/2018
4469/2021	SGB5820	16/10/2018
4814/2021	CFL5843	28/10/2018
4698/2021	THÁ0498	31/10/2018
4194/2021	EHJ8277	04/11/2018
4227/2021	PBG6310	18/07/2021

ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS COLEGIO PONTET

N. REGISTRO	COD	NIF/NIE	F. NACIMIENTO
3772/2021	VCC5087		31/01/2010
4983/2021	ZRA5910		18/03/2010
4729/2021	RMR5716		20/03/2010
4938/2021	ABL1513		27/06/2010
5232/2021	MF0032		01/12/2010
3990/2021	MCC4586		23/02/2011
4452/2021	YHG5650		29/06/2011
4136/2021	VMB9331		19/10/2011
4818/2021	SAT3754		20/10/2011
4867/2021	IMS8018		30/12/2011
4699/2021	LPA8255		28/02/2012



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

4981/2021	MPG5747	24/05/2012
4139/2021	JSG8919	13/06/2012
3826/2021	NPS8684	27/07/2012
5187/2021	MRM0913	06/08/2012
5194/2021	MRM0913	06/08/2012
4037/2021	MHL2719	04/09/2012
4734/2021	AOA1077	23/03/2013
3774/2021	MJD5718	23/05/2013
5219/2021	CAS5821	28/08/2013
3838/2021	CCM7485	10/12/2013
4959/2021	CMG9878	18/03/2014
4728/2021	RMR5716	17/07/2014
3894/2021	YPL6185	26/02/2015
4138/2021	JSG8919	05/09/2015
5151/2021	MRP3805	22/10/2015
4083/2021	SRM8492	28/10/2015
3892/2021	JGM9258	15/12/2015
5007/2021	VAG8300	22/03/2016
4036/2021	MHL2719	30/06/2016
5077/2021	CGJ5812	02/10/2016
5078/2021	CGJ5812	02/10/2016
5251/2021	MDE3884	22/02/2017
5182/2021	ERL6105	10/06/2017
5233/2021	MF0032	18/10/2017
5052/2021	ADP0149	20/01/2018
3792/2021	TNM5864	08/02/2018
5252/2021	MDE3884	10/03/2018
4985/2021	MMC1883	20/03/2018
5140/2021	SRM8492	26/03/2018
4003/2021	FVC8688	11/06/2018
5254/2021	MGC1890	01/07/2018
4585/2021	EEL8813	14/07/2019
4016/2021	PMS5703	07/08/2019
4177/2021	MMR5830	23/09/2019
3837/2021	CCM7485	30/09/2019
4202/2021	NRP3805	10/10/2019
5003/2021	AMR8855	12/12/2019
5004/2021	AMR8855	12/12/2019

ANEXO II: SUBVENCIONES DENEGADAS COLEGIO ALMASSAF

N. REGISTRO	COD	NIF/NIE	F. NACIMIENTO	DESESTIMADO
4102/2021	VAF8198		10/01/2010	Base 10 ^a -d)
5310/2021	MEP0561		24/01/2010	Base 10 ^a -j)
4019-4020/2021	ECV2158		22/03/2010	Base 10 ^a -j)
4996/2021	JTS4202		27/03/2010	Base 10 ^a -d)
4997/2021	JTS4202		27/03/2010	Base 10 ^a -d)
4998/2021	JTS4202		27/03/2010	Base 10 ^a -d)
5210/2021	VPG5801		20/05/2010	Base 10 ^a -d)
5211/2021	VPG5801		20/05/2010	Base 10 ^a -d)
5074/2021	ATZ3881		15/06/2010	Base 10 ^a -b)
4676/2021	DCC5574		12/07/2010	Base 10 ^a -d)
4847/2021	IDV4112		15/10/2010	Base 10 ^a -j)
5079/2021	DGM4745		21/10/2010	Base 10 ^a -j)
4786/2021	SHC8363		25/10/2010	Base 10 ^a -d)
5204/2021	ARA5832		28/10/2010	Base 10 ^a -j)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

5205/2021	ARA5832	28/10/2010	Base 10 ^a -j
5269/2021	ADS0551	23/11/2010	Base 10 ^a -d
3939/2021	SAS3753	17/12/2010	Base 10 ^a -j
4855/2021	SGM5859	24/09/2011	Base 10 ^a -j
5247/2021	DMP5623	17/10/2011	Base 10 ^a -j
5027/2021	CBS5830	07/01/2012	Base 10 ^a -j
5221/2021	JBP8173	05/03/2012	Base 10 ^a -d
5308/2021	ABM5624	21/03/2012	Base 10 ^a -j
5166/2021	RRB5588	29/03/2012	Base 10 ^a -j
5136/2021	MCG7767	11/04/2012	Base 10 ^a -d
4860/2021	SHO5656	29/05/2012	Base 10 ^a -j
4180/2021	MMI3529	20/07/2012	Base 10 ^a -j
4988/2021	ALM5692	21/07/2012	Base 10 ^a -d
3915/2021	FSM1944	18/12/2012	Base 10 ^a -d
4905/2021	MS5648	25/12/2012	Base 10 ^a -j
4763/2021	MAT5835	26/01/2013	Base 10 ^a -j
5375/2021	DRT1267	17/04/2013	Base 10 ^a -j
5316/2021	DUR3916	21/04/2013	Base 10 ^a -d
5319/2021	DUR3916	21/04/2013	Base 10 ^a -d
4104/2021	SMR0430	31/05/2013	Base 10 ^a -d
3944/2021	FGG8658	03/06/2013	Base 10 ^a -j
5272/2021	CMA5830	28/07/2013	Base 10 ^a -d
3828/2021	MML2110	10/08/2013	Base 10 ^a -d
4673/2021	FCI8058	20/08/2013	Base 10 ^a -j
4863/2021	NRG5717	22/08/2013	Base 10 ^a -j
4845/2021	IDV4112	06/09/2013	Base 10 ^a -j
4846/2021	IDV4112	06/09/2013	Base 10 ^a -j
5365/2021	RRS5048	07/09/2013	Base 10 ^a -j
4860/2021	SHO5656	21/10/2013	Base 10 ^a -j
4690/2021	ECB8741	26/12/2013	Base 10 ^a -j
5053/2021	ATC5670	04/01/2014	Base 10 ^a -j
4241/2021	MLL5719	12/03/2014	Base 10 ^a -j
4132/2021	LGR5801	20/03/2014	Base 10 ^a -d
3815/2021	RCD5842	08/04/2014	Base 10 ^a -j
5057/2021	DAT8151	30/05/2014	Base 10 ^a -j
5058/2021	DAT8151	30/05/2014	Base 10 ^a -j
5377/2021	DRT1267	03/06/2014	Base 10 ^a -j
5025/2021	CGP5908	17/06/2014	Base 10 ^a -j
3950/2021	VAM8656	01/07/2014	Base 10 ^a -j
3942/2021	OR8945	17/08/2014	Base 10 ^a -j
4865/2021	ASD5664	12/09/2014	Base 10 ^a -j
5234/2021	JRP3851	09/10/2014	Base 10 ^a -d
4137/2021	SMS8574	08/02/2015	Base 10 ^a -j
4464/2021	VE6280	17/02/2015	Base 10 ^a -j
4766/2021	MAT5835	28/05/2015	Base 10 ^a -j
4065/2021	DFR1759	09/06/2015	Base 10 ^a -d
4919/2021	EBS5890	17/07/2015	Base 10 ^a -d
4971/2021	JNP8296	10/08/2015	Base 10 ^a -j
4908/2021	CBF9885	20/08/2015	Base 10 ^a -j
4133/2021	LGR5801	22/11/2015	Base 10 ^a -d
5203/2021	JTO5842	25/11/2015	Base 10 ^a -j
4658/2021	MRS5818	06/12/2015	Base 10 ^a -d
4091/2021	MBL5566	11/01/2016	Base 10 ^a -j
4552/2021	GC3962	31/01/2016	Base 10 ^a -j
4926/2021	CEL8052	26/02/2016	Base 10 ^a -d
4127/2021	MBM3618	12/03/2016	Base 10 ^a -b-d



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

5024/2021	YSI7655	27/04/2016	Base 10 ^a -j
3955/2021	MGR5849	30/05/2016	Base 10 ^a -j
5355/2021	JIR4240	11/06/2016	Base 10 ^a -j
4276/2021	MPN8373	15/06/2016	Base 10 ^a -j
3893/2021	AF2363	25/06/2016	Base 10 ^a -j
4904/2021	MS5648	23/07/2016	Base 10 ^a -j
4856/2021	SGM5859	04/08/2016	Base 10 ^a -j
4369/2021	SFS5711	13/10/2016	Base 10 ^a -d
4463/2021	VE6280	29/10/2016	Base 10 ^a -j
4765/2021	MAT5835	08/11/2016	Base 10 ^a -j
4105/2021	AAM5810	24/11/2016	Base 10 ^a -d
5054/2021	ATC5670	27/11/2016	Base 10 ^a -j
5289/2021	BOB8375	31/12/2016	Base 10 ^a -d
5214/2021	ADA3771	03/01/2017	Base 10 ^a -d
3914/2021	FSM1944	05/01/2017	Base 10 ^a -d
5215/2021	ADA3771	11/02/2017	Base 10 ^a -d
4468/2021	AB4061	13/02/2017	Base 10 ^a -b
3786/2021	ADE9447	06/03/2017	Base 10 ^a -d
4986/2021	ME7228	18/03/2017	Base 10 ^a -j
4907/2021	CBF9885	02/06/2017	Base 10 ^a -j
4140/2021	SMS8574	16/11/2017	Base 10 ^a -j
4108/2021	AMN1833	29/11/2017	Base 10 ^a -d
4097/2021	ELC3994	02/12/2017	Base 10 ^a -d
3969/2021	YMT5863	12/01/2018	Base 10 ^a -j
5248/2021	DMP5623	06/02/2018	Base 10 ^a -j
4206/2021	ARG2917	08/03/2018	Base 10 ^a -d
4972/2021	EAS8793	14/03/2018	Base 10 ^a -d
5028/2021	MHH2561	15/03/2018	Base 10 ^a -j
4944/2021	AHD5745	23/03/2018	Base 10 ^a -d
3890/2021	MLV5815	06/04/2018	Base 10 ^a -j
5238/2021	MMC5803	11/04/2018	Base 10 ^a -d
4691/2021	ECB8741	05/05/2018	Base 10 ^a -j
3827/2021	MML2110	16/05/2018	Base 10 ^a -d
3949/2021	VAM8656	18/05/2018	Base 10 ^a -j
5001/2021	ALL5838	30/07/2018	Base 10 ^a -d
5000/2021	ALL5838	30/07/2018	Base 10 ^a -d
4569/2021	GC3962	12/08/2018	Base 10 ^a -j
5162/2021	ARA5832	20/09/2018	Base 10 ^a -j
5033/2021	ADG1107	16/10/2020	Base 10 ^a -j
5338/2021	MRA8512	16/08/2021	Base 10 ^a -d
5309/2021	ADR5738	09/09/2021	Base 10 ^a -j

ANEXO II: SUBVENCIONES DENEGADAS COLEGIO PONTET

N. REGISTRO	COD	NIF/NIE	F. NACIMIENTO	DESESTIMADO
3888/2021	JSE3499		23/10/2009	Base 10 ^a -j
4862/2021	BCV8162		10/11/2010	Base 10 ^a -d
4819/2021	BS3013		12/12/2010	Base 10 ^a -j
5314/2021	VD2296		16/01/2011	Base 10 ^a -h
4099/2021	ASP9588		28/05/2011	Base 10 ^a -j
4146/2021	VV7075		18/09/2011	Base 10 ^a -j
3770/2021	JLL5896		03/10/2011	Base 10 ^a -j
5207/2021	DR3249		15/10/2011	Base 10 ^a -j
4044/2021	CCR5813		21/11/2011	Base 10 ^a -d
5360/2021	LPA3515		11/01/2012	Base 10 ^a -h
5051/2021	GFA8127		05/03/2012	Base 10 ^a -j



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

4839/2021	RCG5823	05/04/2012	Base 10 ^a -j
5084/2021	CI5616	28/08/2012	Base 10 ^a -j
4861/2021	BCV8162	20/09/2012	Base 10 ^a -d
4047/2021	MFR1974	18/10/2012	Base 10 ^a -j
4365/2021	IN4334	04/11/2012	Base 10 ^a -j
4107/2021	BRN3634	23/01/2013	Base 10 ^a -j
4467/2021	EFR8687	21/03/2013	Base 10 ^a -j
4711/2021	NRJ5674	09/07/2013	Base 10 ^a -d
4939/2021	IS6206	16/07/2013	Base 10 ^a -j
5156/2021	SCM5803	25/01/2014	Base 10 ^a -d
4045/2021	MFR1974	09/05/2014	Base 10 ^a -j
5326/2021	TRP6966	08/06/2014	Base 10 ^a -j
4565/2021	SOA2438	24/07/2014	Base 10 ^a -j
5158/2021	ESF9317	26/11/2014	Base 10 ^a -j
4841/2021	RCG5823	27/07/2015	Base 10 ^a -j
4009/2021	MCA0880	17/09/2015	Base 10 ^a -d
5361/2021	LPA3515	10/10/2015	Base 10 ^a -h
3768/2021	JLL5896	04/02/2016	Base 10 ^a -j
4046/2021	CCR5813	14/02/2016	Base 10 ^a -d
5216/2021	MSP0492	17/03/2016	Base 10 ^a -j
4562/2021	SOA2438	26/04/2016	Base 10 ^a -j
5206/2021	DR3249	17/09/2016	Base 10 ^a -j
4148/2021	GI7165	17/02/2017	Base 10 ^a -j
4990/2021	IV9575	03/03/2017	Base 10 ^a -j
4840/2021	RCG5823	12/06/2017	Base 10 ^a -j
4666/2021	EAM6321	04/07/2017	Base 10 ^a -d
5082/2021	CI5616	26/07/2017	Base 10 ^a -j
4120/2021	HB4344	20/09/2017	Base 10 ^a -j
4147/2021	VV7075	31/01/2018	Base 10 ^a -j
4064/2021	MBD5891	17/04/2018	Base 10 ^a -j
4367/2021	IN4334	30/04/2018	Base 10 ^a -j
5129/2021	ECE9836	06/07/2018	Base 10 ^a -d
3985/2021	FPR5688	30/08/2018	Base 10 ^a -d
4896/2021	MGA8362	21/12/2018	Base 10 ^a -d
4122/2021	HB4344	24/03/2019	Base 10 ^a -j
4101/2021	ASP9588	09/04/2019	Base 10 ^a -h
4106/2021	BRN3634	25/11/2019	Base 10 ^a -j
4299/2021	NVC5844	21/05/2021	Base 10 ^a -h-j

»

RA 2082/2021, dictada en expediente tramitado para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos en contrato Asfaltado Ronda Monestir de la Valldigna (Exp: URB-cma-039-2021; 70/2021 sg 823164J)

Por la que se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

«**Segundo.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de “ASFALTADO DE LA RONDA MONESTIR DE LA VALLDIGNA”, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de las obras, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Tercero. - Aceptar el Plan de Gestión del Residuos, aprobado por la Dirección Facultativa de la obra, para la realización de la obra de ASFALTADO DE LA RONDA MONESTIR DE LA VALLDIGNA (Lote 2)

Cuarto.- Notificar esta resolución a la empresa GRUPO BERTOLÍN, S.L., al Coordinador de Seguridad y Salud, EDELMIRO COPOVI RIDAURA, indicándoles los recursos que procedan»

RA 2107/2021, dictada en expediente del Certamen de Poesía Marc Granell 2021
(**BDNS 546123**)

Por la que se acuerda:

«2. Concedir el premi de 1.200 € a l'obra titulada “Sonata para poetas ciegos”, com millor recull de poemes en castellà, a l'autora Laura Cabedo Cabo, amb D.N.I. 52743706-Z, domiciliada a Torrent, al carrer l'Eliana, 7-9 CP 46900.

3. Concedir el premi de 1.200 € a l'obra titulada “Una cadira en la boira”, com a millor recull de poemes en valencià, a Marta Vilardaga Vila, amb D.N.I. 77475980-C, domiciliada a Taradell (Barcelona), a l'Avinguda Goitallops, 85 CP 08552.

4. Aprovar la justificació dels premis concedits.

5. Autoritzar, disposar i ordenar el reconeixement de l'obligació de pagar el premis concedits amb càrrec a la partida 3340.481.00 del pressupost municipal vigent.»

No se producen intervenciones en este punto.

3. Asuntos incluidos en el orden del día

3.1. Propuesta de devolución de garantía definitiva en contrato de alquiler de material técnico de iluminación y sonido (exp. CUL/cma/006-2019)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros el siguiente acuerdo:

En relación al expediente CUL/cma/006-2019, referido al contrato mixto de servicio de personal técnico y auxiliar de iluminación, sonorización, equipamiento audiovisual y maquinaria escénica y alquiler de equipos de sonido e iluminación para actos del Área de Cultura, y para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, y en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho siguientes:

Antecedentes de hecho



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

1. La adjudicación del contrato mixto para el servicio de personal técnico y auxiliar de iluminación, sonorización, equipamiento audiovisual y maquinaria escénica y alquiler de equipos de sonido e iluminación para actos del Área de Cultura se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por Resolución de la Alcaldía número 2171/2019, de 7 de octubre, a favor de la empresa SM SO, SL con CIF B96092002, por el importe ofertado para los dos lotes de 82.420 €, sin incluir el IVA. Al aplicar el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe del contrato ascendía a la cantidad total de 99.728,20 €.

2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria en fecha 13 de noviembre de 2019, constando en el expediente la constitución, por parte de la empresa SM SO S.L., de la garantía definitiva correspondiente al citado contrato por la cantidad de cuatro mil ciento veintinueve euros (4.121€).

3. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista.

4. Constan en el expediente informe técnico, jurídico y de intervención favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2. La cláusula 37.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece, respecto a la garantía constituida, que: *“El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.”*

Asimismo, la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece que: *“Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.*

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.”

3. Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de garantía constituida corresponde a la Alcaldía, encontrándose esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación competente, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DEVOLVER la garantía definitiva constituida por la empresa SM SO S.L., con CIF B96092002, por la cantidad de cuatro mil ciento veintiún euros (4.121€) correspondiente al contrato mixto de servicio de personal técnico y auxiliar de iluminación, sonorización, equipamiento audiovisual y maquinaria escénica y alquiler de equipos de sonido e iluminación para actos del Área de Cultura, adjudicado mediante resolución de la alcaldía número 2171/2019, de 7 de octubre.

SEGUNDO. COMUNICAR la presente resolución al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

No se producen intervenciones en este punto.

4. Despacho extraordinario

4.1. Propuesta de concesión de subvenciones individuales para el transporte a los Centros Sanitarios de referencia correspondiente al mes de octubre del 2021 (Expedient: SOC/pgc/001-2021 BNDS:542545)

Se da cuenta del asunto de referencia. Se acuerda por unanimidad la inclusión y tratamiento en esta sesión. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros el siguiente acuerdo:

Per acord de la Junta de Govern Local amb data 21 de desembre de 2020 s'aproven les Bases Reguladores que regulen les ajudes econòmiques individualitzades que l'Ajuntament d'Almussafes concedix als veïns de la localitat que per a que facen ús del transport de taxi als únics efectes del trasllat als centres sanitaris oficials corresponents, i viceversa.

Tal i com s'estableix en la base 7 2. 4) «Mensualment, previ informe de l'existència de crèdit, es formularà per l'òrgan tècnic proposta de concessió, tot elevant-la per a la seua aprovació a l'òrgan competent, que dictarà resolució, indicant els sol·licitants als quals se'ls concedeix la subvenció i aquells, als quals, si és el cas, li són desestimades les sol·licituds amb expressió dels recursos procedents. La resolució de la concessió de la subvenció posa fi a la via administrativa i podrà ser recorreguda en la forma i terminis previstos en la Llei 39/2015, de 1 d'octubre.

Revisades i avaluades les factures corresponents al mes d'octubre, comprovats els justificants, el quadrant de signatures dels beneficiaris i els tickets expedits per les empreses del taxi segons allò disposat en la base 7ª, la Junta de Govern Local adopta el següent acord:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 23



FIRMADO POR

La Secretarria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

PRIMER.- Concedir la subvenció individualitzada destinada al transport de veïns de la localitat als centres sanitaris de referència corresponent al mes d'octubre, als següents beneficiaris i per els següents imports que s'indiquen amb un total de **2.728,00 €**.

TAXI ANTONIA (2.728,00 €)

Núm. Usuari	DNI	data	Quantitat subvenció
1	19...6L	01/10/21 06/10/21 07/10/21 13/10/21	144
2	2...0T	04/09/21 18/10/21	80
3	2...1D	04/10/21	16
4	0...8J	04/10/21	38
5	7...2S	04/10/21	46
6	4...72C	04/10/21	17
7	2...1W	04/10/21 07/10/21	55
8	7...8V	04/10/21	36
9	2...7G	05/10/21 08/10/21 29/10/21	112
10	1...0A	05/10/21	18
11	2...0N	05/10/21	48
12	2...8R	05/10/21	36
13	4...4Q	05/10/21	38
14	2...0B	06/10/21 11/10/21 15/10/21 18/10/21 22/10/21	190
15	2...1V	06/10/21 28/10/21	76
16	2...2L	06/10/21	36
17	2...9T	06/10/21	38
18	7...8F	07/10/21 27/10/21	72
19	7...7Q	08/10/21 14/10/21 22/10/21	114
20	1...0V	08/10/21 27/10/21	55
21	2...4Q	11/10/21	36
22	1...7T	13/10/21 20/10/21 26/10/21 29/10/21	144



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 23



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

23	2...7C	13/10/21	38
24	7...3Q	13/10/21	40
25	2...9A	14/10/21	38
26	2...5J	14/10/21	38
27	2...9Q	15/10/21	36
28	7...5Y	15/10/21	38
29	8...5Y	18/10/21	38
30	X...5W	18/10/21 29/10/21	78
31	2...4Y	18/10/21	36
32	1...0X	18/10/21	36
33	2...9G	19/10/21	38
34	2...8A	19/10/21 22/10/21	72
35	X...1X	19/10/21	48
36	7...9D	20/10/21 27/10/21	55
37	7...0G	20/10/21	36
38	2...8Y	20/10/21	17
39	3...7L	20/10/21 26/10/21	55
40	2...4A	20/10/21 25/10/21	76
41	1...4B	20/10/21	38
42	5...0K	21/10/21 28/10/21	76
43	2...6Y	21/10/21	36
44	1...7B	25/10/21	48
45	2...3X	25/10/21	38
46	2...6Y	25/10/21	18
47	2...7F	25/10/21	18
48	7...4R	26/10/21	46
49	7...7P	26/10/21	38
50	1...6B	28/10/21	38
51	2...4Y	28/10/21	38
52	1...4J	29/10/21	38

SEGON- Autoritzar el gasto total de **2.728,00 €** amb càrrec de la partida pressupostaria 3110-489.00 (RC referencia 202100003130). del pressupost ordinari vigent i aprovar el reconeixement de l'obligació de pagament una vegada realitzat el servici de conformitat.

No se producen intervenciones en este punto.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

4.2. Propuesta aprobación indemnización por suspensión del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ejecución de los talleres del Centro Cultural (Exp: CUL-cma 011-2019- sg 842990-W)

Se da cuenta del asunto de referencia. Se acuerda por unanimidad la inclusión y tratamiento en esta sesión. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente CUL-cma 011-2019, contrato para la prestación del servicio de monitores para la ejecución de los talleres del Centro Cultural, concretamente dentro de las actuaciones que se están llevando a cabo para el cálculo de la indemnización referida a la suspensión en su día acordada (expediente sedipualba 842990W), se informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución de la Alcaldía 579/2020, de 31 de marzo, se declaró la suspensión del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ejecución de los talleres del Centro Cultural, dictada en atención a lo establecido en el Real Decreto 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19 así como las actuaciones llevadas a cabo por el Estado, las CCAA y el Ayuntamiento de Almussafes para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. El Ayuntamiento indicó a la empresa contratista que se abonarían los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía, detallando los conceptos indemnizables.

2. En fecha 3 de julio, mediante resolución de la alcaldía número 1039/2020, se levantó la suspensión en su día acordada.

3. A efectos de solicitar la indemnización correspondiente al periodo de suspensión, la empresa contratista, RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL, S.L., presenta escrito en fecha 12 de marzo de 2021, adjuntando al mismo la documentación justificativa de los gastos que incluye en la solicitud de indemnización.

4. De conformidad con los informes emitidos, así como teniendo en cuenta toda la documentación aportada por la empresa se indica que en el expediente figuran acreditados los siguientes extremos:

→ Gastos salariales: la empresa presenta solicitud de indemnización en concepto de gastos salariales, la cantidad de 328,41€. Estos gastos se descomponen en 172,86€ correspondientes a los gastos provocados por la tramitación de los ERTE de los 5 trabajadores adscritos al contrato y 155,55€ por el trámite de las prestaciones salariales de los mismos.

Estos gastos los justifica mediante la factura número 1/1327 emitida por la Asesoría Escribà – Sellés.

Por lo que se refiere a estos gastos, no pueden entenderse como gastos salariales, no figurando en la solicitud de indemnización aportación alguna ni de pagos de nóminas ni documentos de pago del personal adscrito al servicio ni tampoco abonos a la seguridad social.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

→ Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva: La empresa calcula el importe de los gastos a indemnizar por este concepto aplicando la cantidad diaria de 0,199€ (17,93€ trimestrales). Se adjunta el recibo cargado por CaixaBank.

Aplicando esta cantidad al periodo de duración de la suspensión del contrato, incluye en la indemnización los siguientes importes:

Coste proporcional por formalización (80€ anuales) → 23,78€
Mantenimiento periodo 14 al 31 de marzo 2020 → 3,383€
Mantenimiento periodo 1 de abril a 1 de julio 2020 → 17,93€

Teniendo en cuenta que únicamente se incluye como concepto indemnizable los gastos por **mantenimiento de la garantía definitiva**, relativos al periodo de suspensión del contrato, la cantidad indemnizable sería en este punto de 21,31€ (mantenimiento de la garantía por el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 1 de julio de 2020).

→ Gasto de alquileres: La empresa solicita por este concepto, una indemnización que calcula aplicando el porcentaje de 23% sobre los gastos generales de la empresa y que cifra en la cantidad de 637,72€.

Estos gastos solicitados por la empresa no pueden incluirse dentro de la indemnización. El Real Decreto Ley 8/2020 establece, respecto a los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos, que serán indemnizables los gastos de aquellos que estén adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

Este extremo no aparece acreditado en la solicitud de la empresa contratista.

→ Póliza de seguros: Por lo que se refiere a la póliza de seguros que se incluye como concepto indemnizable, se ha presentado el recibo mensual del seguro.

Se reclaman indemnizaciones por el seguro de responsabilidad de la actividad de la empresa.

El importe correspondiente a este concepto, lo calcula la empresa sobre el coste mensual del recibo de responsabilidad civil del servicio que es de 78,62€. De este importe, la empresa imputa un 37,5% al presente contrato y que se deberá aplicar al periodo de suspensión que sufrió el mismo (107 días). En este punto la empresa indica que la cantidad a incluir sería 280,41€.

No obstante lo anterior, aplicando el porcentaje que indica la empresa al importe mensual presentado y a los días que duró la suspensión del contrato, la cantidad a incluir en la indemnización por este concepto ascendería a la cantidad de 105,15€.

→ 3% de las prestaciones: la empresa solicita el importe de 852,66 € dentro de la indemnización correspondiente al 3% de las prestaciones que debería haber ejecutado durante el periodo de suspensión.

En este aspecto hay que tener en cuenta que el Real Decreto 8/2020, que es la legislación que resulta aplicable al caso que nos ocupa, no incluía dentro de los gastos indemnizables este concepto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la cantidad abonar a la empresa Riberanet Gestión Integral, S.L. en concepto de indemnización por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ejecución de los talleres del Centro Cultural, una vez contrastadas las cantidades solicitadas con los conceptos indemnizables regulados en el Real Decreto 8/2020, de medidas





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, **ascendería a la cantidad de 126,46 €**, desglosada de la siguiente manera:

1. Gastos salariales →	No proceden
2. Mantenimiento garantía definitiva →	21,31 €
3. Alquileres →	No proceden
4. Seguros →	105,15 €
5. 3% prestaciones →	No proceden

Fundamentos de derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19
- De conformidad con la Disposición Adicional 2º de la LCSP, el órgano de contratación competente para adoptar el acuerdo que nos ocupa es la Alcaldía. No obstante lo anterior, la competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la alcaldía 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno acuerda:

1. Aprobar la indemnización, por importe de 126,46 €, a favor de la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL, S.L. (CIF B-98824402), por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ejecución de los talleres del Centro Cultural efectuada mediante Resolución de la Alcaldía 579/2020, de 31 de marzo.
2. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ejecución de los talleres del Centro Cultural, por importe de 126,46 € a favor de la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL, S.L. (CIF B-98824402) y con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-226.09.
3. Ordenar el pago conforme a las disponibilidades de Tesorería y a la prelación legal de pagos .
4. Comunicar al Departamento de Intervención y al de Tesorería a los efectos oportunos.
5. Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

4.3. Propuesta aprobación indemnización por suspensión del contrato para la prestación del servicio de conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de varias dependencias del Área de Cultura (Exp: CUL-cma 012-2019-sg 842998F)

Se da cuenta del asunto de referencia. Se acuerda por unanimidad la inclusión y tratamiento en esta sesión. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de todos sus miembros el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente CUL-cma 012-2019, contrato para la prestación del servicio de conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de varias dependencias del



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 23



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

Área de Cultura, concretamente dentro de las actuaciones que se están llevando a cabo para el cálculo de la indemnización referida a la suspensión en su día acordada (expediente sedipualba 842998F), se informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución de la Alcaldía 581/2020, de 31 de marzo, se declaró la suspensión del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ejecución de los talleres del Centro Cultural, dictada en atención a lo establecido en el Real Decreto 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19 así como las actuaciones llevadas a cabo por el Estado, las CCAA y el Ayuntamiento de Almussafes para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. El Ayuntamiento indicó a la empresa contratista que se abonarían los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía, detallando los conceptos indemnizables.

2. En fecha 4 de junio, mediante resolución de la alcaldía número 0869/2020, se levantó la suspensión en su día acordada.

3. A efectos de solicitar la indemnización correspondiente al periodo de suspensión, la empresa contratista, RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL, S.L., presenta escrito en fecha 12 de marzo de 2021, adjuntando al mismo la documentación justificativa de los gastos que incluye en la solicitud de indemnización.

4. De conformidad con los informes emitidos, así como teniendo en cuenta toda la documentación aportada por la empresa se indica que en el expediente figuran acreditados los siguientes extremos:

→ Gastos salariales: la empresa presenta solicitud de indemnización en concepto de gastos salariales, la cantidad de 131,42€. Estos gastos se descomponen en 69,20€ correspondientes a las gastos provocados por la tramitación de los ERTE de los 2 trabajadores adscritos al contrato y 62,22€ por el trámite de las prestaciones salariales de los mismos.

Estos gastos los justifica mediante la factura número 1/1327 emitida por la Asesoría Escribà – Sellés.

Por lo que se refiere a estos gastos, no pueden entenderse como gastos salariales, no figurando en la solicitud de indemnización aportación alguna ni de pagos de nóminas ni documentos de pago del personal adscrito al servicio ni tampoco abonos a la seguridad social.

→ Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva: La empresa calcula el importe de los gastos a indemnizar por este concepto aplicando la cantidad diaria de 0,14€ (12,50€ trimestrales). Se adjunta el recibo cargado por CaixaBank.

Aplicando esta cantidad al periodo de duración de la suspensión del contrato, incluye en la indemnización los siguientes importes:

Coste proporcional por formalización (80€ anuales) → 18,22€
Mantenimiento periodo 14 al 31 de marzo 2020 → 2,38€
Mantenimiento periodo 1 de abril a 1 de julio 2020 → 9,10€

Teniendo en cuenta que únicamente se incluye como concepto indemnizable los gastos por **mantenimiento de la garantía definitiva**, relativos al período de suspensión del contrato, la cantidad indemnizable sería en este punto de 11,48€ (mantenimiento de la garantía por el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 1 de julio de 2020).





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

→ Gasto de alquileres: La empresa solicita por este concepto, una indemnización que calcula aplicando el porcentaje de 23% sobre los gastos generales de la empresa y que cifra en la cantidad de 148,31€.

Estos gastos solicitados por la empresa no pueden incluirse dentro de la indemnización. El Real Decreto Ley 8/2020 establece, respecto a los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos, que serán indemnizables los gastos de aquellos que estén adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

Este extremo no aparece acreditado en la solicitud de la empresa contratista.

→ Póliza de seguros: Por lo que se refiere a la póliza de seguros que se incluye como concepto indemnizable, se ha presentado el recibo mensual del seguro.

Se reclaman indemnizaciones por el seguro de responsabilidad de la actividad de la empresa.

El importe correspondiente a este concepto, lo calcula la empresa sobre el coste mensual del recibo de responsabilidad civil del servicio que es de 78,62€. De este importe, la empresa imputa un 16,23% al presente contrato y que se deberá aplicar al periodo de suspensión que sufrió el mismo (82 días). En este punto la empresa indica que la cantidad a incluir sería 214,89€.

No obstante lo anterior, aplicando el porcentaje que indica la empresa al importe mensual presentado y a los días que duró la suspensión del contrato, la cantidad a incluir en la indemnización por este concepto ascendería a la cantidad de 34,88€.

→ 3% de las prestaciones: la empresa solicita el importe de 255,34 € dentro de la indemnización correspondiente al 3% de las prestaciones que debería haber ejecutado durante el periodo de suspensión.

En este aspecto hay que tener en cuenta que el Real Decreto 8/2020, que es la legislación que resulta aplicable al caso que nos ocupa, no incluía dentro de los gastos indemnizables este concepto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la cantidad abonar a la empresa Riberanet Gestión Integral, S.L. en concepto de indemnización por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de varias dependencias del área de Cultura, una vez contrastadas las cantidades solicitadas con los conceptos indemnizables regulados en el Real Decreto 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, **ascendería a la cantidad de 46,36 €**, desglosada de la siguiente manera:

1. Gastos salariales →	No proceden
2. Mantenimiento garantía definitiva →	11,48 €
3. Alquileres →	No proceden
4. Seguros →	34,88 €
5. 3% prestaciones →	No proceden

Fundamentos de derecho:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
23/11/2021 11:37

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19
- De conformidad con la Disposición Adicional 2º de la LCSP, el órgano de contratación competente para adoptar el acuerdo que nos ocupa es la Alcaldía. No obstante lo anterior, la competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la alcaldía 1631/2019, de 3 de julio.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerdo:

1. Aprobar la indemnización, por importe de 46,36 €, a favor de la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL, S.L. (CIF B-98824402), por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de varias dependencias del Área de Cultura, efectuada mediante Resolución de la Alcaldía 581/2020, de 31 de marzo.
2. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de varias dependencias del Área de Cultura, por importe de 46,36 € a favor de la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL, S.L. (CIF B-98824402) y con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-226.09.
3. Ordenar el pago conforme a las disponibilidades de Tesorería y a la prelación legal de pagos .
4. Comunicar al Departamento de Intervención y al de Tesorería a los efectos oportunos.
5. Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

5. Ruegos y preguntas

No se formulan.

PARTE PÚBLICA

No hay asuntos a tratar en esta parte.

Almussafes, a la fecha de la firma



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QPNE Q9WK 7FQJ XAJN

Acuerdos Junta de Gobierno Local 22/2021, de 22 de noviembre - SEFYCU 2931218

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 23